RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 10 de mayo de 2012

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2010 de los Fondos Europeos de Desarrollo octavo, noveno y décimo

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vistos el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio 2009 [COM(2011) 736] y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión anejos a dicho informe [SEC(2011) 1350 y SEC(2011) 1351],

— Vistos los estados financieros y las cuentas de gestión del ejercicio presupuestario 2010 correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo octavo, noveno y décimo [COM(2011)0471 – C7-0273/2011],

— Visto el Informe anual de la Comisión, de 27 de abril de 2011, de gestión financiera para el ejercicio 2010 sobre los Fondos Europeos de Desarrollo octavo, noveno y décimo,

— Vista la información financiera sobre los Fondos Europeos de Desarrollo [COM(2011) 334],

— Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Comisión ([1]) así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,

— Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ([2]),

— Vista la Recomendación del Consejo, 21 de febrero de 2012, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución de las operaciones de los Fondos Europeos de Desarrollo en el ejercicio 2010 (05458/2012-C7-0047/2012, 05459/2012-C7-0048/2012, 05460/2012-C7-0049/2012),

— Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ([3]) y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ([4]),

— Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») ([5]), modificada por la Decisión 2007/249/CE del Consejo ([6]),

— Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ([7]),

([1]) DO C 326 de 10.11.2011, p. 251.
([2]) DO C 326 de 10.11.2011, p. 262.
([3]) DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.
([4]) DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.
([5]) DO L 314 de 30.11.2001, p. 1 y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.
([6]) DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.
([7]) DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

— Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000 y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE ([1]),

— Vistas sus Resoluciones, de 5 de julio de 2011, sobre el incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE ([2]) y sobre el futuro del apoyo presupuestario de la UE a países en desarrollo ([3]),

— Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2008, sobre el seguimiento de la Declaración de París de 2005 sobre la eficacia de la ayuda ([4]),

— Vista su Resolución, de 28 de septiembre de 2006, «Cooperar más y mejor: el paquete 2006 sobre la eficacia de la ayuda de la Unión Europea» ([5]),

— Visto el informe del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE sobre la eficacia de la ayuda, informe de progreso sobre la aplicación de la Declaración de París de junio de 2009,

— Visto el Consenso de Túnez («Tras el objetivo del desarrollo eficaz»), de 4 y 5 de noviembre de 2010, sobre una agenda africana para la eficacia del desarrollo,

— Visto el documento final de la reunión de alto nivel de la OCDE sobre eficacia de la ayuda celebrada en Busan en diciembre de 2011,

— Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE ([6]),

— Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo ([7]),

— Visto el artículo 142 del Reglamento (CE) nº 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo ([8]),

— Vistos el artículo 76, el artículo 77, tercer guion, y el anexo VI de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A7-0100/2012),

A. Considerando que el objetivo primordial del Acuerdo de Cotonú, como marco de las relaciones de la Unión con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y los países y territorios de ultramar (PTU) es reducir la pobreza hasta erradicarla, y que este objetivo es coherente con los de desarrollo sostenible e integración gradual de los países ACP y los PTU en la economía mundial;

([1]) DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.
([2]) Textos aprobados, P7_TA(2011)0320.
([3]) Textos aprobados, P7_TA(2011)0317.
([4]) DO C 279 E de 19.11.2009, p. 100.
([5]) DO C 306 E de 15.12.2006, p. 373.
([6]) DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.
([7]) DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.
([8]) DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

B. Considerando que el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el instrumento financiero más importante de la Unión Europea para la cooperación para el desarrollo con los Estados ACP;

C. Considerando que, a pesar de la reiterada petición del Parlamento de que se incluya el FED en el presupuesto, la Comisión, en su Comunicación, de 29 de junio de 2011, titulada «Un presupuesto para Europa 2020» [COM(2011) 500], propone para el período 2014-2020 un FED que sigue fuera del presupuesto de la Unión, lo que significa que el FED seguirá aplicándose con arreglo no al Reglamento financiero general, sino a normas financieras específicas;

D. Considerando que el importe total de la ayuda canalizada a través del FED está experimentando un aumento considerable, pues el importe de la ayuda de la Unión en el marco del décimo FED para el período 2008-2013 está fijado en 22 682 000 000 EUR, lo que representa un incremento nominal anual del 37 % con respecto a la dotación financiera del noveno FED, y aunque los desembolsos del FED se han duplicado en el período 2000-2010, persiste el problema de la capacidad de absorción;

E. Considerando que, un año después de su establecimiento, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), que comparte con la Comisión la responsabilidad de gestionar la ayuda europea para el desarrollo, ha sido criticado por la ineficiencia y por graves problemas estructurales y de transición en las delegaciones de la Unión;

F. Considerando que el panorama de la ayuda al desarrollo está en constante evolución, y que la ayuda al desarrollo forma parte de un contexto más amplio en el que el comercio, las remesas y otras fuentes de ingresos tienen hoy mayor importancia que la totalidad de los pagos de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) para muchos países en desarrollo;

G. Considerando que la transparencia y la responsabilidad —por un lado, entre el donante y los países socios y, por el otro, entre el país socio y sus ciudadanos— son condiciones indispensables para la eficacia de la ayuda; considerando que, en el marco de la Declaración de París y del Programa de Acción de Acra sobre la eficacia de la ayuda, los donantes y los países socios acordaron difundir oportunamente informaciones pormenorizadas sobre los flujos de ayuda actuales y futuros, para que los países en desarrollo puedan elaborar su presupuesto y verificar sus cuentas con mayor precisión;

H. Considerando que la ayuda al desarrollo suele prestarse en un contexto de debilidad de las instituciones públicas, elevada presencia de corrupción e insuficiencia de los sistemas de control interno en el Estado receptor, y que, por ello, la auditoría del presupuesto de la Unión dedicado al desarrollo adquiere especial importancia;

I. Considerando que 2010 fue un año de importantes retos para la cooperación para el desarrollo a escala mundial debido, por ejemplo, a la crisis financiera mundial de la deuda, el aumento de los precios de los alimentos y el terremoto de Haití;

1. Recuerda que el FED se ejecuta mediante proyectos y apoyo presupuestario, habiéndose destinado en 2010 un 66 % de los fondos a proyectos, mientras que un 34 % se canalizó mediante el apoyo presupuestario; recuerda que, en 2010, el 49 % de los pagos del FED fueron objeto de gestión centralizada, es decir, la Comisión ejecutó directamente sus actividades de ayuda, y el 11 % de los pagos fueron objeto de gestión conjunta, es decir, a través de organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y el Banco Mundial; el 40 % de los pagos fueron objeto de gestión descentralizada, es decir, la Comisión encomendó determinados cometidos de ejecución a las autoridades de los países beneficiarios;

2. Toma nota con satisfacción del récord registrado en los pagos de importes brutos y del índice de compromiso de casi el 50 % a la mitad del décimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que permite alcanzar el objetivo de comprometer la totalidad del décimo FED para finales de 2013; no obstante, muestra su inquietud por el bajo índice de compromiso de la dotación regional (20 %) y de los países y los territorios de ultramar (3 %) a la mitad del décimo FED; pide a la Comisión que acelere con carácter de urgencia la aplicación de los programas indicativos nacionales y de los programas PTU;

3. Reitera su preocupación por que el Parlamento no tenga derecho a controlar las operaciones del FDE de la misma forma que puede hacerlo en el caso de otros instrumentos de ayuda, como el Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (ICD); insta a la Comisión a que presente propuestas concretas para mejorar el control democrático del Parlamento sobre el FED, de forma similar a la que ejerce sobre el ICD; destaca asimismo la importancia de la supervisión del FED por la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-CE (APP);

Integración del FED en el presupuesto

4. Reitera su posición de apoyo a la inclusión del FED en el presupuesto; tiene la firme convicción de que se trata de un paso indispensable para reforzar el control democrático, la rendición de cuentas y la transparencia de la financiación y para aportar más coherencia a la política de la Unión para con los países ACP; subraya que la integración en el presupuesto reduciría los costes de transacción y simplificaría los requisitos de información y contabilidad al haber un solo conjunto de normas administrativas y estructuras de adopción de decisiones en lugar de dos; espera que la Comisión se asegure de que la integración en el presupuesto no sea a expensas de la falta de previsibilidad de la financiación destinada a los países ACP;

5. Lamenta profundamente que la Comisión no propusiese, en su Comunicación «Un presupuesto para Europa 2020» la incorporación del FED al presupuesto de la Unión en el marco financiero 2014-2020; insiste en que el FED debe integrarse en el presupuesto de la Unión lo antes posible, a más tardar en 2020, cuando venza el Acuerdo de Cotonú; anima vivamente a la Comisión a preparar la integración de la cooperación con los países ACP en el presupuesto sin más dilación;

6. Insta al Consejo y a los Estados miembros a que respondan favorablemente a la propuesta de la Comisión y acuerden la plena incorporación del FED al presupuesto de la Unión a partir de 2020; considera que esta medida debería haberse tomado ya hace tiempo; espera que la Comisión haga honor a este compromiso y adopte todas las medidas necesarias para empezar a preparar la integración del FED en el presupuesto;

7. Destaca que la incorporación del FED al presupuesto de la Unión no implica una reducción del gasto total en cooperación para el desarrollo;

Declaración de fiabilidad

Fiabilidad de las cuentas

8. Se congratula de que el Tribunal de Cuentas estime que las cuentas anuales definitivas del octavo, el noveno y el décimo FED presentan adecuadamente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de los FED a 31 de diciembre de 2010;

9. Recuerda el parecer del Tribunal de Cuentas de que siguen siendo muy frecuentes los errores de codificación; toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que, aunque estos errores no tienen consecuencias directas para las cuentas anuales de 2010, podrían afectar a la fiabilidad de los datos de la gestión financiera de EuropeAid;

10. Toma nota del plan de acción de EuropeAid para mejorar la calidad de la información sobre los contratos facilitada en su sistema de gestión de la información y la contabilidad (CRIS) y de la iniciativa de contabilidad para ayudar a los usuarios a codificar y clasificar correctamente la información contable; espera el inicio de la revisión del módulo de auditoría de CRIS en 2012; pide a la Comisión que informe a las comisiones competentes del Parlamento de si se han producido la reducción esperada de los persistentes errores de codificación y la nueva mejora de la calidad de la introducción de datos;

11. Observa con satisfacción que la introducción del nuevo Plan contable basado en la contabilidad de ejercicio (ABAC FED) prácticamente se ha completado; señala que el nuevo plan contable fortalece el entorno contable y mejora la calidad de la codificación;

Regularidad de las operaciones

12. Observa con satisfacción que, según el Tribunal de Cuentas, no hay errores materiales ni en los ingresos ni en los compromisos, pero expresa su profunda preocupación por la frecuencia significativa de errores no cuantificables en los compromisos relacionados con el cumplimiento de las normas en materia de licitación y los plazos legales para la firma de contratos;

13. Expresa su preocupación por el parecer del Tribunal de Cuentas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas según el cual los pagos estaban afectados materialmente por errores; recuerda que el Tribunal de Cuentas estima que la tasa de error más probable para los pagos de los FED octavo, noveno y décimo es del 3,4 %, es decir, superior al umbral de importancia relativa del 2 % y que se hallaron errores cuantificables y no cuantificables en todos los tipos de proyectos, excepto en los contratos de suministro;

14. Señala que los principales tipos de errores cuantificables que siguen detectándose en pagos relativos a proyectos son los siguientes: a) exactitud: errores de cálculo; b) frecuencia: ausencia de facturas u otros justificantes de los servicios prestados o los bienes suministrados; c) admisibilidad: gastos efectuados fuera del período de ejecución o relacionados con partidas no previstas en el contrato, pago indebido del IVA o falta de aplicación de sanciones obligatorias;

15. Está especialmente preocupado por el aumento de los proyectos con rendimientos bajos en 2010 (12,6 % frente al 11 % en 2009) [1] y por la frecuencia elevada y persistente de errores en los compromisos en el marco de una gestión descentralizada;

16. Deplora la persistencia de una frecuencia elevada de errores no cuantificables que afectan a los pagos; observa que los errores no cuantificables afectan principalmente a garantías de buen fin, falta de conformidad con los procedimientos de autorización y contratación, documentación justificativa insuficiente de coherencia en las normas contractuales;

17. Señala que, en opinión de la Comisión, los errores no cuantificables no tuvieron incidencia financiera; toma nota del sustancial incremento de la oferta de formación en línea de EuropeAid y de los seminarios previos a la incorporación de jefes de delegación y otros cargos de nombramiento reciente como estrategia para reducir los errores no cuantificables; espera que la Comisión muestre si de este modo se consigue reducir el número de errores no cuantificables; pide a la Comisión que refuerce los controles *ex ante* para evitar errores no cuantificables y posibles pérdidas por incumplimiento de las normas relativas a las garantías bancarias;

Errores residuales

18. Recuerda que EuropeAid sigue trabajando para desarrollar un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez realizados los controles *ex ante* y *ex post*; toma nota de la afirmación de la Comisión de que la tasa neta de error residual es inferior a la tasa de error estimada por el Tribunal de Cuentas; recuerda el parecer del Tribunal de Cuentas de que la auditoría del Tribunal de Cuentas no corrobora la afirmación del Director General de EuropeAid de que había obtenido garantías razonables de que los pagos efectuados por EuropeAid con cargo a los FED muy probablemente no estaban afectados por errores materiales;

19. Lamenta la incompatibilidad entre la estimación del Tribunal de Cuentas de la tasa de error más probable basada en el enfoque anual del Tribunal de Cuentas y la metodología actual, por un lado, y la práctica de la Comisión de hacer referencia a la tasa neta de error residual en un período superior al año, por otro lado; opina que el enfoque basado en la tasa de error residual no ofrece en su forma actual datos comparables para el procedimiento anual de aprobación de la gestión; observa con satisfacción que la Comisión está de acuerdo con el Tribunal de Cuentas en que son necesarias más pruebas cuantificadas; pide a la Comisión que complete el proceso de desarrollo de un indicador clave para estimar la incidencia financiera del error residual en el período fijado, es decir, para 2013;

Evaluación global de la eficacia de los sistemas de control y supervisión

20. Lamenta la constatación del Tribunal de Cuentas de que los sistemas generales de supervisión y control de los FED gestionados por la Comisión son eficaces solo parcialmente; señala que el seguimiento y la supervisión practicados por los servicios centrales de EuropeAid fueron eficaces, mientras que solo fueron eficaces en parte en el caso de las delegaciones de la Unión;

[1] Informe anual sobre la gestión financiera de los 8º, 9º y 10º Fondos Europeos de Desarrollo en 2010, p. 11.

21. Lamenta que los inconvenientes de los sistemas de control y supervisión de las delegaciones de la Unión tengan carácter recurrente; recuerda que, entre las constataciones del Tribunal de Cuentas, las había referidas a controles mal documentados e ineficaces en el caso de la mayoría de las administraciones de los ordenadores nacionales en los países beneficiarios del FED, falta de capacidad institucional y limitaciones de recursos y un elevado nivel de rotación del personal en las delegaciones de la Unión; pide, por tanto, el refuerzo de la capacidad institucional de la administración de los ordenadores nacionales proporcionando formación financiera adicional y una orientación específica para superar esas deficiencias en la gestión financiera;

22. Observa que, en los tres últimos informes anuales del Tribunal de Cuentas sobre los FED, se vienen constatando limitaciones de personal y una insuficiente dotación de recursos humanos, que pueden repercutir negativamente en los procesos de auditoría de la Unión; expresa su profunda preocupación por este problema recurrente;

23. Destaca que la existencia de personal competente en número suficiente constituye una condición previa para la aplicación eficiente y una supervisión y seguimiento de calidad de la ayuda al desarrollo de la Unión; en este sentido, pide a la Comisión y al SEAE que den suficiente prioridad a los aspectos relacionados con los recursos humanos de sus organizaciones, así como a la eficiencia en términos de costes, para no comprometer la capacidad de supervisión y control de las delegaciones;

24. Toma nota de la constatación del Tribunal de Cuentas de que los controles *ex ante* de los ordenadores de los servicios centrales de EuropeAid y en las delegaciones de la Unión solo han sido eficaces parcialmente; recuerda que los controles *ex ante* de EuropeAid se basan en gran medida en certificados de supervisores externos o en auditorías externas y verificaciones de gastos; lamenta que, a consecuencia de la elevada frecuencia de los errores, el Tribunal de Cuentas halle que la fiabilidad que puede derivarse de ello sea limitada; señala que la Comisión ha introducido una norma obligatoria relativa al pliego de condiciones para los auditores a fin de abordar esta cuestión;

25. Toma nota con satisfacción de que se ha considerado eficaz el entorno de control de los sistemas centrales de EuropeAid y de las delegaciones de la Unión; expresa su preocupación por las deficiencias recurrentes en los sistemas de control y supervisión de las delegaciones de la Unión, como documentación inexistente o insuficiente y aplicación de procedimientos de licitación incorrectos por parte de las organizaciones encargadas de la ejecución de los proyectos; señala que se ha concluido y difundido el manual de gestión financiera destinado a los receptores de fondos de la UE para ayuda exterior con el fin de mejorar los conocimientos de las organizaciones encargadas de la ejecución de los proyectos sobre gestión financiera y normas de admisibilidad;

26. Señala que la Comisión sigue esforzándose por mejorar los sistemas de supervisión y control de EuropeAid y espera que la revisión en curso de los sistemas de control de EuropeAid (Plan de acción para el refuerzo del sistema piramidal de gestión y de control de EuropeAid) dé resultados positivos en términos de rendición de cuentas, eficiencia y rentabilidad; pide a la Comisión que informe a las comisiones parlamentarias competentes de las medidas tomadas para solucionar los problemas mencionados;

27. Se felicita por la introducción, en junio de 2010, de un nuevo formato para los informes anuales de las delegaciones sobre las reformas de la gestión de la hacienda pública en los países beneficiarios e insta a las delegaciones a que apliquen este nuevo marco de manera coherente;

28. Acoge con satisfacción la constatación del Tribunal de Cuentas de que el informe anual de actividades es claro e informativo, en particular por el uso de indicadores cuantitativos, y ofrece una imagen fiel de la ejecución y los resultados;

29. Insta a la Comisión a que aumente el caudal de información relativa a la ejecución del FED a nivel nacional y regional en los países ACP y a que garantice una mayor visibilidad de todas las actividades financiadas con fondos de la Unión en otros continentes;

Competencias de la Comisión y del SEAE en la ejecución de la ayuda de la Unión para el desarrollo

30. Señala que 2010 fue el año en que el SEAE tomó forma y entró en funcionamiento; reitera su preocupación ante el hecho de que la división inicial de competencias entre el personal de la Comisión y el SEAE en las delegaciones de la Unión ha dado lugar a confusión y a críticas justificadas; pide que mejore la eficacia de la ayuda europea para el desarrollo con el fin de superar la fragmentación de su gestión;

31. Pide a la Comisión que haga un seguimiento del funcionamiento de este nuevo sistema e informe al respecto; toma nota del hecho de que las cuestiones que han precisado clarificación entre el SEAE y la Comisión se abordan en el marco de las disposiciones de cooperación entre los servicios de la Comisión y el SEAE en materia de relaciones exteriores; pide a la Comisión que presente el documento a las comisiones parlamentarias competentes en cuanto esté finalizado, junto con una relación de las cuestiones pendientes entre la Comisión y el SEAE y la estrategia para abordarlas, así como la clarificación oficial sobre la flexibilidad potencial y el uso de los recursos humanos en las delegaciones de la Unión;

Apoyo presupuestario

32. Recuerda que el Tribunal de Cuentas constató en su Informe Anual sobre los FED relativo al ejercicio 2010 que los pagos de apoyo presupuestario en 2010 estaban afectados por una elevada frecuencia de errores no cuantificables, del 35 %, una tasa tan alta como en 2009, que presentaba niveles de errores constantemente alto en los pagos relativos al apoyo presupuestario; señala que, para abordar esta cuestión, la Comisión ha reforzado sus disposiciones en materia de formación y ha introducido el manual de gestión financiera destinado a los receptores de fondos de la UE para acciones exteriores; pide a la Comisión que observe esta cuestión e informe de si estas medidas mejoran la situación;

33. Recuerda que la Comisión ha utilizado el apoyo presupuestario como una modalidad de ayuda durante casi dos decenios; observa que sigue habiendo margen de mejora en aspectos como la concepción, la eficiencia y la eficacia de su ejecución, el control y la presentación de informes;

34. Reconoce las ventajas potenciales del apoyo presupuestario; cree, no obstante, que no es la respuesta adecuada en todas las situaciones; considera que esta modalidad de ayuda tiene sentido solamente si aporta un grado suficiente de transparencia, rendición de cuentas y eficacia;

35. Reconoce los esfuerzos realizados y las mejoras alcanzadas por la Comisión al demostrar la admisibilidad del apoyo presupuestario de manera mejor formalizada y estructurada, por ejemplo, mediante la introducción de un marco revisado de evaluación de los progresos en la gestión financiera pública o la orientación sobre apoyo presupuestario a Estados frágiles, etc.;

36. Pide a la Comisión que se concentre en la eficacia de los programas comparando los indicadores con los resultados, publique las condicionalidades y los indicadores de rendimiento en los documentos de estrategia de país y vele por que los informes de las delegaciones demuestren de forma estructurada y formalizada los progresos logrados en materia de gestión de la hacienda pública mediante la definición clara de criterios conforme a los cuales evaluar los logros, los progresos realizados y las razones por las que el programa de reforma puede no haberse ejecutado respetando la planificación;

37. Acoge con satisfacción la constatación del Tribunal de Cuentas de que la elevada cifra de errores no cuantificables registrada anteriormente en relación con la demostración de los progresos logrados en materia de gestión de la hacienda pública se ha reducido considerablemente tras la introducción de un marco revisado de supervisión e información sobre los progresos realizados en la gestión de la hacienda pública en junio de 2010; pide a la Comisión que siga esforzándose de forma permanente por reducir los errores no cuantificables;

38. Toma nota de la Comunicación de la Comisión, de 13 de octubre de 2011, titulada «Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países» [COM(2011) 638], que afirma, por ejemplo, que la Comisión introducirá un nuevo criterio de admisibilidad en materia de «transparencia y supervisión del presupuesto»;

39. Recuerda que, de conformidad con el artículo 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), puede prestarse apoyo presupuestario cuando la gestión del gasto público del Estado socio sea suficientemente transparente, fiable y eficaz; expresa su preocupación, en este contexto, ante los riesgos que entraña la interpretación «dinámica» que da la Comisión a los criterios de admisibilidad; pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para justificar de manera adecuada sus decisiones relativas a la admisibilidad del apoyo presupuestario y para que todos

([1]) Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

los acuerdos de financiación proporcionen una base clara y global para la evaluación del cumplimiento de las condiciones de pago; pide a la Comisión que determine las cantidades a asignar a cada uno de los programas de apoyo presupuestario más justificadamente y con más transparencia;

40. Destaca la doble responsabilidad en relación con el apoyo presupuestario: entre el país donante y el país socio, y entre el país socio y sus ciudadanos; por tanto, subraya el interés, compartido por los contribuyentes de la Unión y los países socios, en que las auditorías sean transparentes y correctas, así como la persistencia de la necesidad de ampliar el apoyo al desarrollo de la capacidad de control de los países socios;

41. Recuerda que la gestión de la hacienda pública es uno de los criterios necesarios para prestar apoyo presupuestario a los actuales 102 países beneficiarios ([1]); pide a la Comisión que informe a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión acerca de las razones que justifican que solo se encuentren disponibles en el sitio web de la Comisión 28 informes sobre Gasto público y responsabilidad financiera (PEFA) ([2]);

42. Espera que la Comisión y los Estados miembros creen un registro público en el que se incluyan de forma transparente los acuerdos, procedimientos e indicadores de desarrollo relativos al apoyo presupuestario ([3]);

43. Pide a la Comisión que informe regularmente sobre la consecución de los objetivos fijados para el apoyo presupuestario de la Unión y sobre los problemas específicos que surjan en determinados países receptores; pide a la Comisión que vele por que la ayuda presupuestaria se reduzca o se suspenda cuando no se hayan alcanzado objetivos claros;

44. Considera que el Libro Verde ([4]), presentado en 2010 es una contribución positiva a la reflexión sobre la forma que deberá adoptar la ayuda presupuestaria para convertirse en un instrumento más eficaz y válido para reducir la pobreza;

45. Insta a la Comisión, una vez más, a que ayude a los países socios a desarrollar el control parlamentario y las capacidades de auditoría y a aumentar la transparencia y el acceso público a la información, en particular, cuando la ayuda se presta a través del presupuesto de apoyo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1905/2006; pide a la Comisión que informe regularmente de los progresos logrados;

Informe Especial nº 11/2010 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la gestión por la Comisión del apoyo presupuestario general en los países ACP, de América Latina y de Asia

46. Acoge con satisfacción la auditoría del Tribunal de Cuentas y sus constructivas recomendaciones;

47. Opina que el apoyo presupuestario general (APG) es un instrumento de prestación de ayuda muy valioso si se utiliza adecuadamente, ya que puede aumentar el sentimiento de corresponsabilidad de los gobiernos receptores, así como la necesidad de un mayor control por parte de los Parlamentos y la implicación de la sociedad civil de los países receptores, al tiempo que amplía tanto el fundamento como la necesidad de un diálogo político intenso entre la Unión y los países receptores;

48. Expresa su profunda preocupación ante la constatación del Tribunal de Cuentas de que la Comisión no gestiona adecuadamente los riesgos principales para la eficacia del APG veinte años después de que comenzara a proporcionar ayudas a través de este instrumento; insta a la Comisión a que siga las recomendaciones del Tribunal de Cuentas con el fin de reforzar su gestión de riesgos, a través de una correcta evaluación de los riesgos fiduciario y de desarrollo, y en particular utilizando mejor la información ya disponible;

([1]) Respuesta a la pregunta escrita nº 23, dirigida al comisario Piebalgs en el marco de la aprobación de la gestión del FED correspondiente a 2010, para la audiencia de 12 de enero de 2012.
([2]) http://ec.europa.eu/europeaid/what/economic–support/public–finance/pefa_assesments_en.htm
([3]) Como se pide en la Resolución sobre el futuro del apoyo presupuestario de la UE a países en desarrollo, Textos aprobados de 5 de julio de 2011, P7_TA(2011)0317, apartado 52.
([4]) Libro Verde de la Comisión, de 19 de octubre de 2010: El futuro del apoyo presupuestario de la UE a terceros países [COM(2010) 586].

49. Comparte la opinión de la Comisión de que, en algunos casos, un «enfoque dinámico» del APG puede dar lugar a importantes resultados políticos, cuando se concede apoyo presupuestario a países que acusan deficiencias en la gestión de la hacienda pública, pero están comprometidos con la reforma y muestran progresos en este aspecto; está profundamente preocupado, no obstante, al observar que doce de los países ACP no considerados frágiles a los que estaba previsto ofrecer APG según los documentos de estrategia de país del décimo FED y cinco países de América Latina con programas APG hayan sido clasificados en el índice de percepción de corrupción de 2009 elaborado por Transparencia Internacional en la categoría de «corrupción rampante», lo que significa que han obtenido menos de tres puntos en una escala de 10 (muy limpios) a 0 (muy corruptos); insta a la Comisión a que establezca unos métodos de control adecuados, rigurosos y transparentes y a que vele por que la delegación de la UE disponga de recursos humanos suficientes y adecuados antes de prestar APG a los países receptores que presenten riesgos fiduciarios tan elevados; insta al SEAE, en este contexto, a que ejerza plenamente su papel político participando activamente en la formulación de los objetivos políticos de los países receptores en materia de lucha contra la corrupción y comprobando que se avanza en su cumplimiento;

50. Expresa su preocupación ante las conclusiones del Tribunal de Cuentas de que no se ha prestado atención suficiente a la necesidad de reforzar a los organismos supervisores, como los Parlamentos y las organizaciones de la sociedad civil, de los países receptores, pues el refuerzo del control parlamentario y el incremento de la participación de la sociedad civil son partes esenciales de los objetivos de creación de capacidades relacionados con el APG; insta a la Comisión a que invierta más en mejorar las instituciones, el Estado de Derecho y la buena gobernanza de los países receptores;

51. Insta a la Comisión a que fije en sus programas APG unos objetivos que tengan en cuenta las circunstancias específicas del país socio, en vista de que el objetivo general de los programas APG es apoyar la aplicación de las estrategias de desarrollo nacional de los países;

52. Pide a la Comisión y a los Estados miembros:

— que, unidos y determinados, desempeñen con vigor toda su función política en el diálogo con los países receptores, pues esta función es esencial para el éxito del APG, en particular cuando lleva consigo el enorme impacto potencial de una política común de la Unión compartida por todos los Estados miembros,

— que mejoren su coordinación de los procedimientos,

— que refuercen su compromiso con los objetivos del APG,

— que eviten enviar señales contradictorias a los países receptores, aunque esto pueda parecer al menos tan difícil para los Estados miembros y para la Comisión como las demandas justificadas que se formulan a los países receptores del APG en relación con una buena gobernanza y el Estado de Derecho;

53. Expresa su preocupación ante la constatación del Tribunal de Cuentas de que la concepción de los cuatro componentes de los programas APG (financiación, apoyo al refuerzo de capacidades, condiciones y diálogo) y su ejecución no garantizan la optimización de su impacto potencial; pide a la Comisión que aplique las recomendaciones del Tribunal de Cuentas determinando las cantidades a asignar a cada uno de los programas APG con más apoyo y transparencia, centrando su esfuerzo de creación de capacidades en las necesidades prioritarias, reforzando su gestión de las condiciones relacionadas con los resultados en lo que respecta a las condiciones generales de admisibilidad y a las condiciones específicas de desembolso, y reforzando su planteamiento del diálogo;

54. Pide a la Comisión que entable un diálogo más sistemático con los países receptores sobre todos los aspectos del APG y la urge a mejorar los conocimientos y experiencia del personal de las delegaciones de la Unión con el fin de reforzar este diálogo; insta a la Comisión a que se asegure de que el personal de la delegación de la UE que ejecuta el APG tenga acceso suficiente a los recursos humanos y a la información;

55. Urge a la Comisión a mejorar sus informes sobre la eficacia de su programa APG, en particular estableciendo un método de evaluación cuantitativa apropiado y un control sistemático de los progresos realizados con arreglo a indicadores claros y objetivos verificables;

56. Reitera sus peticiones a la Comisión de que elabore un informe anual sobre la utilización del apoyo presupuestario con el fin de determinar mejor los puntos fuertes y débiles de los programas de apoyo presupuestario ya en curso;

57. Urge a la Comisión y demás donantes a que cooperen para realizar periódicamente una evaluación conjunta de la eficacia de la ayuda prestada a través de los programas APG en el ámbito de la lucha contra la pobreza;

Prioridades del desarrollo, cooperación para el desarrollo con un mayor impacto

58. Destaca que la buena gobernanza, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la reducción de la pobreza deben ser objetivos integrados de los organismos encargados de la ejecución en los países en los que se distribuye la ayuda del FED;

59. Recuerda los acontecimientos de la Primavera Árabe en 2011 y la importancia de poner énfasis en los principios democráticos y el apoyo a la creación de democracia en toda la ayuda para el desarrollo;

60. Reitera su compromiso con los principios de eficacia de la ayuda basados en una verdadera cooperación, como se define en la Declaración de París de la OCDE y el Programa de Acción de Acra;

61. Toma nota con satisfacción de la Comunicación de la Comisión titulada «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» [COM(2011) 637], de 13 de octubre de 2011, en la que se establece la continuación del apoyo a la integración social y el desarrollo humano; insiste en que se dedique, al menos, el 20 % de la ayuda de la Unión a la educación básica y secundaria; insta a la Comisión a que ponga mayor énfasis en la salud materna, ya que es el Objetivo de Desarrollo del Milenio en que menos avances se han registrado;

62. Pide una vez más a la Comisión que conceda la prioridad al refuerzo de los sistemas sanitarios centrándose, en particular, en llegar a las personas más pobres con miras a mejorar la calidad de la formación y a contribuir a la creación de un marco político que favorezca a los pobres y que incluya una perspectiva de género; insta a la Comisión a que garantice una mejor visibilidad de las actividades financiadas con fondos de la Unión en otros continentes;

63. Se congratula de que, para muchos de los países más pobres del mundo, la ayuda al desarrollo haya dejado de ser la principal fuente de ingresos; subraya que, para que la ayuda sea eficaz, es preciso que los países pobres puedan movilizar los ingresos nacionales, y lamenta que la fuga ilegal de capitales de los países en desarrollo por importes superiores a la entrada de capital en dichos países (por ejemplo, por corrupción y evasión fiscal a gran escala) constituya un problema grave y notable que obstaculice la reducción de la pobreza y prolongue la dependencia de la ayuda;

64. Destaca asimismo que el desarrollo social y económico a largo plazo requiere fuentes de ingresos sostenibles distintas de la ayuda; en este sentido, considera fundamental para los países en desarrollo el mantenimiento de relaciones comerciales sólidas y eficaces coherentes con los principios de la OMC y, por tanto, insta a la Comisión, al Consejo y a los Estados ACP a encontrar soluciones a las cuestiones pendientes en relación con los acuerdos de asociación económica y libre comercio propuestos entre Europa y la región ACP;

65. Expresa su preocupación ante los procedimientos de control de la Comisión establecidos en el caso de que fondos de la Unión sean gestionados a través de organizaciones internacionales en virtud de acuerdos de gestión conjunta; señala que los términos y la ejecución del control y el seguimiento de los fondos de la Unión en régimen de gestión conjunta han acusado graves deficiencias; pide a la Comisión que vele por que todos sus socios le faciliten un acceso sencillo y sin complicaciones burocráticas a sus informes de auditoría interna;

66. Recuerda el caso de Afganistán, cuya situación de seguridad es extremadamente difícil, hasta el punto de que el personal de la Comisión ya no puede viajar libremente, lo que limita significativamente la ejecución de diversos procedimientos internos «normales» de control;

67. Señala la importancia de la vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo (VARD) para reforzar la relación entre la ayuda de emergencia, la recuperación y el desarrollo y asegurar una transición fluida desde la ayuda humanitaria a la ayuda para el desarrollo; destaca que aún queda mucho por hacer para mejorar la coordinación, la eficiencia, la eficacia y la coherencia de la VARD;

68. Insta a la Comisión a que vele por que la financiación del FED se coordine con otros instrumentos (Mecanismo Alimentario, Programa Temático de Seguridad Alimentaria, Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, Programa Temático de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Autoridades Locales, Instrumento de Estabilidad, proyecto piloto de microfinanciación rural); pide a la Comisión que vele por aumentar la coherencia y la complementariedad entre la ayuda humanitaria y la ayuda para el desarrollo tanto a nivel político como en la práctica, y que dedique más atención a la reducción de los riesgos de catástrofe y a la preparación ante catástrofes y refuerce la resistencia y la capacidad de recuperación de la población en situación de riesgo;

69. Señala que la Unión necesita una amplia gama de instrumentos de cooperación para el desarrollo adaptados a distintos contextos, ya que en la ayuda para el desarrollo deben darse soluciones personalizadas; en particular, subraya la necesidad de contar con métodos de trabajo e instrumentos específicos a la hora de trabajar con Estados fallidos o con países muy poco democráticos, como Eritrea, que rechaza recibir ayuda para su población a pesar de atravesar una dura crisis alimentaria;

70. Considera que la acuciante crisis alimentaria actual en el Cuerno de África es también la trágica consecuencia de la falta de coherencia y complementariedad entre la ayuda internacional humanitaria y para el desarrollo, y de una especulación abusiva con los alimentos; señala que, a diferencia de las catástrofes naturales, se trata de una crisis que se ha ido incubando gradualmente hasta alcanzar las proporciones de catástrofe humanitaria; recuerda que, por desgracia, las sequías y la escasez de alimentos tienen carácter crónico en el Cuerno de África, y que, para garantizar la sostenibilidad, es preciso reforzar la autosuficiencia de los agricultores locales;

71. Observa que el proceso de revisión intermedia todavía no ha finalizado para todos los países socios ([1]), pese a que estaba previsto para 2010-2011; espera que la Comisión respete el calendario y publique información sobre los resultados del proceso de revisión en su sitio web oficial;

Ayuda de la Unión a Haití

72. Recuerda el terremoto de Haití y sus catastróficas consecuencias; lamenta el insuficiente nivel de coordinación de la ayuda humanitaria y la ayuda para el desarrollo (vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo); opina que la ayuda humanitaria debería basarse en una «estrategia de salida»; considera que la Comisión debe canalizar sus esfuerzos y financiación a la rehabilitación y el desarrollo;

73. Lamenta la insuficiente coordinación entre la delegación de la Unión y la representación de la DG ECHO; apoya una coordinación reforzada entre todos los agentes de la Unión en el país; por tanto, insta a la Comisión a que vele por aumentar la coherencia y la complementariedad entre la ayuda humanitaria y la ayuda para el desarrollo tanto a nivel político como en la práctica;

74. Lamenta la falta de sostenibilidad de algunos proyectos e insiste en que estos deberían dirigirse principalmente a la creación de empleo y crecimiento sostenible, lo que permitiría al Estado haitiano aumentar sus ingresos para depender menos de la asistencia extranjera; por tanto, pide a la Comisión que entregue al Parlamento una lista de proyectos realizados en Haití con una evaluación pormenorizada de su situación actual para comprobar su evolución desde el punto de vista de la sostenibilidad;

75. Señala la falta de visibilidad de la ayuda de la Unión en Haití; opina que, para reforzar la visibilidad, además del nombre de la Comisión o de la DG ECHO, mucho menos reconocibles para el ciudadano haitiano medio, deberían aparecer también la bandera y el nombre de la Unión Europea en los documentos de comunicación;

([1]) Respuesta a la pregunta escrita nº 31, dirigida al comisario Piebalgs en el marco de la aprobación de la gestión del FED correspondiente a 2010, para la audiencia del 12 de enero de 2012.

Informe Especial nº 12/2010 del Tribunal de Cuentas sobre la ayuda de la Unión para el desarrollo de la educación básica en el África subsahariana y Asia meridional

76. Acoge con satisfacción este excelente informe del Tribunal de Cuentas, que ofrece un análisis exhaustivo de los logros del apoyo de la Unión a la educación básica, pero también llama la atención sobre las deficiencias del programa, que se deben solamente en parte a las medidas tomadas por la Comisión;

77. Reconoce plenamente las dificultades encontradas por la Comisión para ejecutar este programa, ya que trabaja en algunos de los países más pobres de las regiones afectadas e intenta con frecuencia llegar a sus habitantes más pobres; coincide en que es un logro notable que se haya cumplido el 45 % de los indicadores y que hubiera claros progresos en un 30 %; expresa el deseo de que la Comisión indique si, entre tanto, se han mejorado estas cifras;

78. Respalda plenamente las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas y toma nota de las respuestas de la Comisión;

79. Recuerda sus resoluciones anteriores sobre la aprobación de la gestión, en las que se menciona que la falta de personal cualificado en las delegaciones de la Unión y el apoyo prestado por los servicios de la Comisión constituyen un problema grave a la hora de ejecutar determinados programas de desarrollo; pide a la Comisión que debata esta cuestión con las comisiones parlamentarias competentes a fin de encontrar una solución más permanente para este problema;

80. Pide a la Comisión que remedie de forma sistemática las deficiencias constatadas por el Tribunal de Cuentas; expresa su deseo de recibir información acerca de lo siguiente:

a) en relación con la calidad de la educación [objeto de un documento de trabajo de los servicios de la Comisión de febrero de 2010-SEC(2010) 121]: dejando a un lado el hecho de que parece ya algo tarde, teniendo en cuenta la fecha en que comenzó el programa, ¿podría la Comisión indicar qué otras medidas va a adoptar para supervisar y mejorar la calidad de la educación?

b) en algunos de los países contemplados en el Informe especial nº 12/2010 se mencionan casos de fraude y mala administración de los recursos públicos, incluida la existencia de profesores «fantasma»; ¿qué apoyo presta la Comisión para ayudar a estos países a eliminar estas formas de fraude?

c) uno de los instrumentos básicos para lograr el éxito en la ejecución de un programa es disponer de estadísticas y evaluaciones adecuadas del sistema educativo existente; el Tribunal de Cuentas señala que en varios países no se dispone de estas estadísticas y evaluaciones o, si las hay, no están actualizadas, ¿qué medidas ha tomado la Comisión para solucionar este problema?

d) como señala el Tribunal de Cuentas, la participación de las niñas en la educación básica depende de un gran número de medidas no relacionadas con la educación, como la disponibilidad de servicios sanitarios independientes, aunque en algunos de estos países se han hecho progresos en este sentido; ¿qué medidas concretas ha adoptado la Comisión en cada uno de estos países para incrementar la participación de las niñas en la educación básica y en cuáles de ellos se considera que la creación de colegios exclusivamente femeninos sería una posible solución?

Mecanismo de Inversión

81. Recuerda que los fondos del décimo FED asignados al Mecanismo de Inversión ascendían a 1 530 000 000 EUR para los ACP y los PTU; toma nota de que el importe total de las operaciones firmadas de la cartera del Mecanismo de Inversión fue de 374 230 000 EUR en el ejercicio 2010; recuerda que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) gestiona el Mecanismo de Inversión, un instrumento rotatorio de riesgo financiado por el FED, cuyo objetivo es fomentar la inversión privada en los países ACP;

82. Lamenta que el Mecanismo de Inversión no esté contemplado en la Declaración de Fiabilidad del Tribunal de Cuentas ni en el procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento, aunque las operaciones sean efectuadas por el BEI por cuenta y riesgo de la UE utilizando recursos del FED; considera que ello es inadecuado por razones políticas y de responsabilidad; hace hincapié en que estas disposiciones limitan el alcance de las competencias del Parlamento en materia de aprobación de la gestión, más aún considerando que los recursos del FED proceden de fondos públicos aportados por los contribuyentes europeos;

83. Destaca que todas las operaciones del BEI financiadas por el FED deben respetar plenamente el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según el cual el objetivo principal de la política de desarrollo de la Unión es la reducción y erradicación de la pobreza; tiene la convicción de que solamente podrá ser eficaz y sostenible una política de desarrollo que tome partido por los pobres;

84. Opina que las políticas de crecimiento económico no pueden surtir efecto sin promoción de las normas sociales y medioambientales y aplicación de mecanismos de protección social;

85. Pide al BEI que vincule, de forma más directa, sus proyectos de financiación con la reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los derechos humanos, la responsabilidad social de las empresas, el trabajo digno, y los principios medioambientales, la democracia, la buena gobernanza y la creación de empresas, mediante la aplicación de la Decisión nº 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]);

86. Pide al BEI que redoble la diligencia debida en cuanto a los aspectos sociales (incluido el respeto de los derechos humanos) de su ciclo de proyectos, mediante análisis *ex ante* y, sobre todo, mediante el control durante la ejecución y la finalización del proyecto; pide que se definan unos «indicadores de rendimiento» con miras a un mejor seguimiento del valor añadido y el impacto de las operaciones del BEI y que se mejoren las competencias adecuadas del personal en materia de desarrollo sostenible, derechos humanos, asuntos sociales y cuestiones de género;

87. Observa que la evaluación intermedia independiente del Mecanismo de Inversión del BEI y de las actividades de recursos propios del BEI en los países ACP muestra que los esfuerzos del BEI por controlar la ejecución de proyectos, garantizar la presencia local y el seguimiento de los aspectos ambientales y sociales aún parece insuficiente; pide al BEI que mejore sus mecanismos de control;

88. Toma nota con satisfacción de los progresos registrados en el Informe anual del BEI de 2010 sobre el Mecanismo de Inversión en términos de concentración en los resultados; considera, no obstante, que aún hay un gran margen de mejora de los informes anuales en términos de presentación de información completa, pertinente y objetiva en cuanto a resultados, objetivos fijados, objetivos logrados y motivos de las posibles desviaciones, así como de las evaluaciones llevadas a cabo y síntesis del análisis de los resultados, incluidas las deficiencias y los aspectos sobre los que fue necesario intervenir; alaba la actitud de cooperación del BEI durante los trabajos preparatorios para la presente resolución de aprobación de la gestión;

89. Recuerda que el 14 % de los fondos del Mecanismo de Inversión (390 millones EUR) se canaliza a través de entidades financieras europeas de desarrollo bilateral o asociaciones temporales;

90. Deplora la falta de transparencia en lo que se refiere a los beneficiarios finales de los fondos del Mecanismo de Inversión; pide al BEI que aplique de manera más estricta una diligencia debida reforzada, comprobando que se ha producido la pertinente consulta pública local, en cuanto a los aspectos de desarrollo de los proyectos cubiertos por la garantía de la Unión, antes de la aprobación de los proyectos, sin olvidar los resultados de los intermediarios financieros en la utilización del préstamo de la BEI en estos aspectos; opina que, en materia de préstamos a países en desarrollo, el BEI debe aplicar rigurosamente una diligencia debida reforzada, de acuerdo con procedimientos normalizados y con arreglo a las mejores prácticas internacionales, en lo relativo a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

([1]) Decisión nº 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

91. Señala los informes de una organización no gubernamental según los cuales ha habido presuntamente casos de flujo de fondos del BEI a empresas cuyos responsables estaban siendo investigados o habían sido acusados en asuntos de corrupción y blanqueo de capitales; insta al BEI a informarse sobre la realidad de dichos casos;

92. Observa que el BEI vela por la complementariedad entre los proyectos financiados por el BEI y por la Comisión consultando con la Comisión en fases muy tempranas, antes de que el BEI aplique su debida diligencia a los proyectos; recuerda que la Comisión es miembro sin derecho de voto del Comité del Mecanismo de Inversión y presenta un dictamen respecto de cada propuesta específica;

93. Pide a la Comisión que siga observando y controlando estrechamente la aplicación del Mecanismo de Inversión y que informe periódicamente de sus constataciones a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento;

94. Recuerda que el Acuerdo tripartito entre la Comisión, el BEI y el Tribunal de Cuentas define la función del Tribunal de Cuentas de control de los FED gestionados por el BEI; pide al Tribunal de Cuentas que presente un informe especial sobre la eficacia y la eficiencia de los FED gestionados por el BEI por lo que se refiere a la reducción de la pobreza;

95. Observa que el BEI paga a su personal una remuneración variable en forma de prima anual; pide al BEI que publique anualmente información detallada en su página web sobre el importe de las primas anuales de su personal directivo, en particular, las de todos los miembros del Consejo de Gobernadores, del consejo de administración, del Comité de Dirección y del Comité de Vigilancia;

96. Observa, asimismo, que el consejo de administración actual del BEI está compuesto por siete mujeres y diecinueve hombres; anima a los Estados miembros a nombrar candidatas a ocupar los dos puestos actualmente vacantes para alcanzar una representación más equilibrada en dicho Consejo.